

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)"*

- c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

Que, El H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

TÍTULO I

DE LA BASE LEGAL

La Universidad Nacional de Chimborazo, consciente de que las Instituciones de educación superior pertenecen a la sociedad y se deben a ella y a lo que establece, crea la Dirección de Vinculación con la Sociedad Institucional, en concordancia al Título IV, Capítulo III, Art. 62 del Estatuto Universitario vigente, el mismo que se sustenta en el Art. 87-88-125 y 127 de Ley de Educación Superior vigente en nuestro país, publicada en el Registro Oficial No. 298 del 12 de octubre del 2010, con el fin de asistir a los sectores sociales, generando conocimiento, preservando y enriqueciendo la cultura, resolviendo los problemas comunitarios y en el desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo comunitario o extensión universitaria contribuyendo en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria(Art. 8 literal h).

TÍTULO II

DEL ÁMBITO, POLÍTICAS, FINES, OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCION

CAPÍTULO I

Ámbito

Art. 1.- El presente reglamento determina regula y orienta los procesos de Vinculación con la Sociedad que se realizan en la Universidad Nacional de Chimborazo, en sujeción a la Ley de Educación Superior



de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador en el Art. 13 Literal a y los Estatutos Institucionales.

CAPÍTULO II

Políticas de Vinculación con la Sociedad

Art. 2.- Son políticas de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las siguientes

- a. La creación de instrumentos que normen los procesos de planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de Extensión Universitaria, en los siguientes campos: académico, cultural-recreativo, de trabajo comunitario y otros; para las diferentes facultades, escuelas, modalidades y niveles (pregrado y posgrado), mediante la interacción de la Universidad y la comunidad;
- b. La consolidación del desarrollo institucional a través de convenios de Cooperación interinstitucionales, con organizaciones públicas y privadas;
- c. La atención permanente a las necesidades del entorno social especialmente de los sectores vulnerables y marginales de la población en centros de atención gratuita con el fin de impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad, la provincia y la región para mejorar la calidad de vida de la Colectividad;
- d. Vincular las funciones Universitarias: docencia, investigación y vinculación a través de proyectos, programas y acciones de Extensión Universitaria;
- e. Dar un mayor impulso a la autogestión con el fin de mejorar el financiamiento de los diferentes programas y proyectos de Extensión Universitaria, y complementar los fondos que asigna la Institución a la Dirección de Vinculación;
- f. La implementación de un programa institucional permanente de seguimiento a los egresados de la Universidad y su inserción en el mercado laboral;
- g. La capacitación y el perfeccionamiento continuo de los recursos humanos institucionales orientando sus acciones a la solución de la problemática social, a través de proyectos, programas y acciones de Extensión Universitaria;
- h. Fomentar la participación y actividades de asociación entre los egresados a través de eventos académicos, culturales, sociales organizados al interior y exterior de la Universidad;
- i. Utilizar propuestas, aportes constructivos y la visión prospectiva de los egresados de la Universidad Nacional de Chimborazo, que salga del intercambio de sus experiencias académicas y profesionales para hacer procesos de transformación;
- j. La difusión y socialización interna y externa de las principales actividades institucionales, a través de los medios de comunicación y otros eventos que persigan estos objetivos; y,
- k. Realizar programas y cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por el personal académico (Art. 125 LOES).

CAPÍTULO III

Objetivos

Art. 3.- Son objetivos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- a. Despertar conciencia social en los estamentos universitarios sobre la Vinculación con la Sociedad, a través de eventos de difusión;



- b. Involucrar a la Universidad Nacional de Chimborazo en los procesos de desarrollo sostenible de nuestra provincia y país a través de programas, proyectos y acciones de Vinculación con la Sociedad buscando que la población alcance lo que propone el buen vivir o sumak kausay, en la Constitución de la República;
- c. Velar por el cumplimiento de los lineamientos del seguimiento de egresados, que contemplan en el plan de desarrollo de la Universidad Nacional de Chimborazo y en las guías o instrumentos de planificación, evaluación y acreditación de los organismos de control de la educación superior ecuatoriana;
- d. Difundir los programas y resultados de la Vinculación a través de publicaciones y de la página web;
- e. Promocionar las artes musicales, escenarios planteados y otro con exposiciones y caravanas culturales; y,
- f. Desarrollar sus actividades a través de los siguientes programas: académico, cultural-recreativo, de trabajo comunitario y seguimiento de graduados.

CAPÍTULO IV

Fines

Art. 4.- Son fines de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, los siguientes:

- a. Contribuir, promover, difundir y ejecutar acciones de Vinculación con la Sociedad, que propendan a resolver las necesidades de desarrollo del entorno, la región y el país;
- b. Atender al mejoramiento continuo de los recursos humanos, tanto de la Institución como de la Sociedad, considerando sus intereses sociales, culturales e intelectuales;
- c. Involucrar a la comunidad universitaria, para que aporte con respuestas pertinentes a la solución de los problemas de la Sociedad;
- d. Participar en los planes de desarrollo institucional, local, regional y nacional, con propuestas de Vinculación con la Sociedad, dirigida a los sectores sociales sobre todo de los más vulnerables;
- e. Realizar cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados Art 127 LOES;
- f. Establecer convenios de cooperación interinstitucional para la realización de trabajos conjuntos; y,
- g. Firmar contratos o consultorías para alcanzar la participación de los docentes especialistas en las áreas que les compete.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 5.- La Dirección de Vinculación con la Sociedad, estará organizada de la siguiente manera:

- a. EL Director de Vinculación con la Sociedad;
- b. El Coordinador del Sistema de seguimiento de Graduados;
- c. Un Coordinador por cada una de las Facultades, UFAP y Posgrado;
- d. Un profesor extensionista por cada una de las escuelas;



- e. Una secretaria ejecutiva; y,
- f. Un conserje.

TÍTULO IV DE SUS FUNCIONES

Art. 6.- Son funciones de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Proponer e implementar políticas y procedimientos que faciliten la realización de las actividades de Vinculación con la sociedad;
- b. Proponer al H. Consejo Universitario las normativas necesarias para el desarrollo de las actividades de Vinculación con la Sociedad;
- c. Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual, de este organismo;
- d. Participar en la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de los Programas que se encuentran en marcha;
- e. Establecer relaciones de cooperación con instituciones externas a la UNACH para la formulación y ejecución de proyectos o programas;
- f. Impulsar y orientar convenios, programas y los proyectos de extensión universitaria en los diferentes sectores sociales de la Sociedad, sobre todo de los más vulnerables;
- g. Buscar estrategias que permitan la participación de docentes y estudiantes en programas y actividades de Vinculación con la Sociedad;
- h. Establecer relaciones nacionales e internacionales para insertar el trabajo de las distintas unidades académicas con las que cuenta la institución;
- i. Programar planes de capacitación continua a ser ejecutados durante el año;
- j. Realizar el seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos de Vinculación con la Sociedad para asegurar su oportuna y eficiente ejecución;
- k. Difundir las actividades de Vinculación con la Sociedad a través de las unidades responsables; y,
- l. Las demás que se señalen en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto de la UNACH y los Reglamentos internos y las resoluciones del H.C. Universitario.

TÍTULO V DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCION

CAPÍTULO I

Del Director de Vinculación con la Sociedad

Art. 7.- Son funciones del Director de Vinculación con la Sociedad, las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir la normativa estipulada en este reglamento;



- b. Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las labores de Vinculación de la Sociedad de la UNACH;
- c. Formular el Plan Operativo anual de este organismo;
- d. Proponer programas de extensión universitaria, en los campos: académico, cultural, deportivo, recreativo, trabajo comunitario, seguimiento de graduados y otros que la Dirección de Vinculación con la Sociedad lo requiera;
- e. Impartir lineamientos y orientaciones para que se cumplan los fines, las políticas y objetivos planteados;
- f. Proponer al H. Consejo Universitario reformas al Reglamento de la Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- g. Propiciar la interrelación entre las actividades de extensión, docencia, investigación y postgrado de la UNACH;
- h. Someter los programas de extensión para su estudio, aprobación, permanencia, modificación y finalización, al Vicerrector de Posgrado e investigación;
- i. Promover y estudiar la factibilidad de convenios interinstitucionales con organismos privados, públicos y ONG's, relacionados con el área de su desempeño y remitir al Vicerrectorado de Postgrado para su aprobación;
- j. Organizar actividades de autogestión que permitan financiar los programas de Vinculación con la Sociedad;
- k. Presentar al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, aquellos proyectos que requieran de la asesoría del mismo;
- l. Velar por la adecuada difusión de las actividades de extensión, conjuntamente con el Vicerrector de Postgrado e Investigación;
- m. Remitir informes mensuales al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación;
- n. Elaborar el informe anual de actividades y ponerlo a consideración del Vicerrectorado de Postgrado e Investigación;
- o. Aprobar los proyectos enviados por los coordinadores por cada unidad académica de la UNACH; y,
- p. Planificar actividades de diagnóstico de las necesidades de actividades de vinculación con la sociedad en organismos gubernamentales y no gubernamentales, conjuntamente con los coordinadores extensionistas.

CAPÍTULO II

Del Coordinador de Seguimiento de Graduados

Art. 8.- Son funciones del Coordinador de Seguimiento de Graduados, las siguientes:

- a. Formular, ejecutar y evaluar programas de seguimiento de egresados y someterlos a la revisión y aprobación de las autoridades, siguiendo el respectivo órgano regular;
- b. Planear, organizar y dirigir las actividades inherentes a las funciones del seguimiento y evaluación de egresados en las áreas de: investigación, estadísticas, manejo y servicio de información laboral;



- c. Diseñar acciones para crear y fortalecer vínculos entre la Universidad y los empleadores de nuestros egresados y graduados, tanto de los sectores público, privado y social;
- d. Velar por el manejo racional de los recursos y bienes de la oficina de seguimiento de graduados;
- e. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en la ejecución de los programas, proyectos y planes del seguimiento de Graduados;
- f. Elaborar informes periódicos sobre los resultados de la evaluación de la gestión de la Unidad, y entregar a las autoridades correspondientes;
- g. Elaborar y remitir las comunicaciones e información que genere la Unidad, dispuestas por el jefe inmediato superior;
- h. Asesorar a los organismos directivos y ejecutores de la Universidad, sus Facultades y dependencias en el tema del seguimiento de egresados;
- i. Realizar otras actividades afines encomendadas por las autoridades y los organismos de dirección de la Universidad;
- j. Realizar reportes de la información que genera la Unidad;
- k. Asistir a las reuniones de vinculación con voz;
- l. Crear y desarrollar indicadores básicos para el estudio de seguimiento y evaluación de graduados;
- m. Realizar otros trabajos inherentes a sus funciones encomendados por la dirección; y,
- n. Mantener información actualizada con respecto a los graduados.

CAPITULO III

De la Secretaría

Art. 9. Son funciones de la Secretaría, las siguientes:

- a. **Cumplir** la normativa establecida en el presente reglamento;
- b. **Llevar las actas** de la comisión de vinculación;
- c. **Garantizar** la legalidad de los procedimientos administrativos que se generan en la unidad de **Vinculación con la Sociedad**;
- d. **Informar** el avance al Jefe de la Unidad en lo relacionado a los procesos administrativos institucionales;
- e. **Receptar y manejar** las comunicaciones escritas y orales que lleguen a la Unidad;
- f. **Elaborar y remitir** las comunicaciones e información que genere la Unidad, dispuestas por el Jefe inmediato superior;
- g. **Manejar técnicamente** el archivo y documentación de la Unidad;
- h. **Manejar** la agenda del Director;



- i. Velar por el buen uso de los recursos y bienes de la Unidad;
- j. Colaborar en actividades afines con todo el personal de la Unidad; y,
- k. Mantener una base de datos de proyectos de extensión universitaria en la que conste formulación, ejecución y evaluación de los mismos y la participación de docentes y alumnos extensionistas en las diferentes áreas de trabajo de extensión.
- l.

CAPITULO IV

Del Conserje

Art. 10.- Son funciones del Conserje, las siguientes:

- a. Concurrir oportunamente al lugar de trabajo para mantener adecuadamente la dependencia al inicio de la jornada;
- b. Velar por la presentación adecuada de las dependencias a través del mantenimiento oportuno de las mismas;
- c. Entregar comunicaciones y documentación que le encomiende los superiores de la Unidad; y,
- d. Cumplir con otras tareas encomendadas por los superiores de la unidad, que tengan relación a su función.

CAPÍTULO V

De los Coordinadores Extensionistas

Art. 11.- Los Consejos Directivos de las Facultades, el Consejo de Posgrado y Director de la Unidad de Formación Académica y Profesionalización, designarán un coordinador extensionista por cada Unidad; que será un docente titular con dedicación a tiempo completo, a quien se le asignará 24 horas semanales para la coordinación de Vinculación con la Sociedad, que constará en su carga horaria; durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente reglamento;
- b. Planificar, ejecutar y evaluar las actividades de Vinculación con la Sociedad de su Unidad Académica;
- c. Capacitar a los docentes y estudiantes de su Unidad Académica en los diferentes proyectos de vinculación con la sociedad;
- d. Coordinar, asesorar y dirigir al equipo de docentes y estudiantes extensionistas de su Unidad académica;
- e. Convocar y dirigir las sesiones ordinarias una vez por mes y de manera extraordinaria cuando el caso lo requiera al equipo de extensionistas de la Unidad;
- f. Receptar informes mensuales de los profesores extensionistas y remitirlos a la Dirección de la Vinculación con la Sociedad para su aprobación;
- g. Revisar y aprobar en segunda instancia los proyectos de Vinculación con la Sociedad de su Unidad académica que serán presentados por los docentes con la respectiva nómina de estudiantes;



- h. Remitir a la Dirección de la Comisión informes mensuales o cuando el caso lo amerite sobre las ejecutorias de su Unidad; y,
- i. Conformar con voz y voto la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO VI

De los Docentes Extensionistas

Art. 12.- Los Docentes Extensionistas, serán designados por los Consejos Directivos de las Facultades, los Directores de Postgrado y de la Unidad de Formación Académica y Profesionalización; se les asignará la carga horaria que determine la Resoluciones respectivas para Vinculación con la Sociedad, durarán el tiempo en sus funciones y tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente reglamento;
- b. Asesorar, promover, ejecutar y evaluar las actividades de Vinculación con la Sociedad en su escuela o Unidad Académica;
- c. Asesorar, revisar y aprobar en primera instancia los proyectos de Vinculación con la Sociedad de su escuela o carrera que serán presentados por los docentes con la nómina de los estudiantes que participarán en los mismos;
- d. Remitir informes mensuales al coordinador de su Unidad Académica, sobre su desempeño en este campo;
- e. Asistir de manera obligatoria a las sesiones o eventos convocados por los coordinadores o las autoridades de la Comisión; y,
- f. Cumplir con las funciones encomendadas por los Coordinadores o autoridades de la Comisión, referente a sus funciones.

CAPÍTULO VII

De los Proponentes

Art. 13.- Son obligaciones de los proponentes de los proyectos, las siguientes:

- a. Los proponentes de los proyectos de la UNACH de pre y postgrado y de la Unidad de Formación Académica y Profesionalización, matriculados a partir del ciclo académico 2010-2011 y se encuentren en el tercer semestre de cualquier carrera, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico vigente y el Estatuto Universitario, deberán realizar actividades de Vinculación con la Sociedad, de manera obligatoria, a través de programas o proyectos que serán presentados en la respectiva coordinación; y,
- b. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. anterior los proponentes podrán optar por uno de los cuatro campos de acción que contempla la Vinculación con la Sociedad de la UNACH de acuerdo a su carrera y será desarrollado a través de un proyecto que podrán hacerlo a partir del inicio de su carrera hasta completar 120 horas mínimo durante su carrera. En el caso de postgrado, se lo desarrollará luego de haber cumplido el 50% de los módulos y en la Unidad de Formación Académica y Profesionalización a partir del 50% de la carrera. Si los proponentes son profesores presentarán por lo menos un proyecto anual, mismos que serán presentados directamente en la Dirección de Vinculación con la Sociedad para su aprobación.



TÍTULO VI

DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 14.- Los campos de acción de la Comisión de Vinculación con la Sociedad son:

- a. Académico;
- b. Cultura – recreativo;
- c. Trabajo Comunitario; y,
- d. Seguimiento de Egresados.

TÍTULO VII

DE LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 15.- Para viabilizar la ejecución de los proyectos de Vinculación con la Sociedad, los profesores o los estudiantes harán llegar los proyectos de vinculación a través de los docentes extensionistas; los proponentes de pre y postgrado y de la UFAP, deberán sujetarse a la siguiente normativa:

- a. La Extensión Universitaria está dirigida a cuatro campos de acción: académico, cultural - recreativo, trabajo comunitario y seguimiento de graduados;
- b. El campo académico contemplan eventos de docencia, investigación, capacitación, asesoramiento, perfeccionamiento dentro y/o fuera de la institución, a través de cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos y organizaciones académicas, etc;
- c. El campo cultural-recreativo. estará dirigido a planificar, promover, difundir y rescatar las manifestaciones culturales y recreativas de nuestra sociedad, procurando la participación de la Sociedad, para fomentar la formación integral de sus miembros;
- d. El campo de trabajo comunitario estará orientado a desarrollar actividades que permitan mejorar la calidad de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad, involucrando a todos los estamentos universitarios: estudiantes y docentes, para que aporten propuestas que solucionen los problemas que afectan a la comunidad universitaria y a la sociedad en general;
- e. En el campo de seguimiento de egresado, los proponentes podrán participar en los proyectos que serán presentados por los docentes en lo que se refiere a: estudio de egresados, administración del seguimiento, estudios a empleadores, integración del egresado y gestión para la inserción laboral y profesional de los egresados; además formar parte de sus equipos de apoyo;
- f. Los docentes de la Universidad Nacional de Chimborazo participarán o dirigirán al menos un proyecto de Vinculación con la Sociedad, en cada año lectivo;
- g. Los estudiantes podrán optar por uno de los cuatro campos de acción y será desarrollado a través de un proyecto que podrán hacerlo a partir del 3er semestre de su carrera hasta completar 120 horas durante la misma como lo establece el modelo para la evaluación de las carreras con fines de acreditación. En el caso de Postgrado, se lo desarrollará luego de haber cumplido el 50% de los módulos y en la Unidad de Formación Académica y Profesionalización, a partir del 50% de la carrera, con una duración de mínimo 60 horas;
- h. El tema, contenidos y aplicación del proyecto tendrá relación a la especialidad de su maestría, con una duración mínima de 60 horas de ejecución. No se tomará en cuenta el tiempo que dure la planificación y el trámite de aprobación del mismo;
- i. Los temas y lugares donde se aplicarán los proyectos de extensión universitaria serán direccionados por este Departamento previo un diagnóstico de necesidades, sin embargo los



docentes y estudiantes extensionistas de las diferentes Unidades Académicas, podrán presentar sus propuestas a esta Dirección, siempre y cuando estos proyectos sean de trascendencia;

- j. Los docentes presentarán el proyecto, de conformidad al formato proporcionado por Vinculación con la Sociedad, directamente a la Dirección de la misma para su aprobación, en igual sentido se precederá con lo que respecta al informe final;
- k. Los docentes extensionistas, enviarán los proyectos de pre, postgrado y de la UFAP al Coordinador de Extensión Universitaria de su Unidad Académica, quien luego de su aprobación lo remitirá a la Dirección de Vinculación con la Sociedad para su aprobación definitiva, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha propuesta del inicio, para lo cual el Director emitirá una comunicación oficial al Coordinador y Docente Extensionista;
- l. Aprobado el Proyecto, entrará a la fase de ejecución según el cronograma planteado, proceso que será supervisado por el Docente Extensionista, la Coordinación y la Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- m. Por ningún motivo, podrán adelantarse a la ejecución del proyecto sin haber sido aprobado y notificado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad;
- n. Los proyectos podrán ser elaborados a nivel individual, grupal y/o colectivo y el número de extensionistas por proyecto será ratificado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad, previo un estudio de la magnitud del mismo;
- o. Los proponentes como lo indica el modelo CEAACES, concluida la ejecución del proyecto, los estudiantes presentarán el informe final, de conformidad al formato establecido, al que adjuntarán las certificaciones del Docente Extensionista, de la Institución beneficiada, la hoja de seguimiento del proyecto, las fichas de evaluación y los anexos que crean convenientes, al Coordinador de la Unidad Académica; quien a su vez, enviará a la Dirección para la acreditación respectiva. Este informe será presentado en los 10 días hábiles subsiguientes de haberse concluido el proyecto;
- p. De excederse en el plazo establecido para la entrega del Informe Final, la aprobación estará sujeta a la resolución de la Dirección de Vinculación con la Sociedad, previa solicitud y la presentación de los justificativos hasta los 20 días subsiguientes. Los casos excepcionales serán resueltos por el Vicerrector (a) de posgrado e investigación;
- q. Los proyectos deberán ser presentados en carpeta (fólder) y luego de la ejecución remitirán el informe final, de manera impresa y en CD, al que deberán acompañar copia de las cédulas y papeleta de votación de los participantes;
- r. Los estudiantes de la Unidad de Formación Académica y Profesionalización, de igual manera, se sujetarán a la presente normativa y para su cumplimiento deberán articular con el Coordinador de la Unidad;
- s. Para viabilizar de los proyectos existirá el apoyo de las otras Unidades Académicas como: el Centro de Educación Física, el Centro de Cómputo, Biblioteca y demás servicios que dispone la Universidad;
- t. Los estudiantes realizarán 320 horas de prestación de servicios, tomando en cuenta pasantías, consultorías y servicios, en consideración que todas las escuelas realizan pasantías y prácticas pre profesionales, estas serán tomadas en cuenta máximo por 200 horas debiendo las restantes 120 horas, cumplirse en actividades de vinculación; y,
- u. Podrán ser convalidadas como Vinculación con la Sociedad, actividades relevantes para la Institución realizadas por los estudiantes en representación oficial de la Institución, en los campos: académico, cultural, artístico y deportivo, conforme el cuadro adjunto en el presente literal, para lo cual los Decanos y Directores de las Unidades Académicas presentarán su



certificación y petición al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación, acompañando el respectivo informe del evento realizado o plan de entrenamiento en el caso de actividades deportivas, en el que constará los siguientes aspectos: el tiempo en el que se desarrolló, participación y/o logros alcanzados y los demás particulares que creyeran convenientes.

ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER CONVALIDADAS COMO EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

AREA	ACTIVIDADES	JUSTIFICACIÓN
ACADÉMICA	<ul style="list-style-type: none"> • Planificación y ejecución de cursos, seminarios, talleres, congresos relacionados con los campos de acción de Extensión Universitaria. • Representaciones Estudiantiles de los Organismos de Cogobierno de la UNACH. • Ayudantías de Cátedra. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto, informe final y certificaciones de la actividad cumplida. • Representantes al H. Consejo Universitario, Comisión Académica Permanente, Presidente de la FEUE, AFU, LDU. • Certificación de Secretaria General.
CULTURAL	<p>Participaciones en eventos a nivel local, provincial y nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oratoria • Literatura • Periodismo • Proyectos • Ciencia y Tecnología • Torneos de belleza a nivel provincial y nacional • Protocolo Institucional 	<ul style="list-style-type: none"> • Triunfadores • Menciones honoríficas
ARTÍSTICA	<p>Participaciones en eventos institucionales, a nivel local, provincial y nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arte: (pintura, dibujo, escultura, música, danza, teatro, otras) 	<ul style="list-style-type: none"> • Triunfadores • Menciones honoríficas • Embajadas artísticas
DEPORTIVA	<p>Participaciones en eventos institucionales, a nivel local, provincial y nacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Triunfadores

- a. Los señores docentes presentarán por lo menos un proyecto de vinculación durante cada año lectivo el mismo que podrá ser apoyado por estudiantes;
- b. La última semana del mes de Abril de cada año se convocará a concurso de proyectos de Vinculación con la Sociedad, los mismos que deberán ser entregados hasta el viernes de la tercera semana de Mayo;
- c. Los proyectos serán calificados por el par evaluador determinado por la UNACH. Los proyectos que resulten triunfadores tendrán el financiamiento que fije la institución y que constará en su presupuesto; y,
- d. Los casos disciplinarios que se presentaren en la ejecución de los proyectos, serán informados oportunamente, siguiendo el órgano regular; y de no encontrarse solución en las respectivas instancias, serán remitidos al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.



TÍTULO VIII

DE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 16.- Aprobado el informe final, los proponentes estarán en condiciones de realizar el trámite de certificación, para lo cual deberán presentar en el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al señor Vicerrector de Postgrado e Investigación, en papel universitario, (según formato) en el caso de Post grado;
- b. Un derecho de Extensión Universitaria en el caso de Post grado;
- c. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación; y,
- d. El trámite será individual.

TÍTULO IX

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 17.- Serán recursos de la Dirección de Vinculación con la Sociedad los siguientes:

- a) Los asignados en el presupuesto general de la Institución; y,
- b) Los generados por auto gestión de la Comisión de Vinculación con la Sociedad.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.- Los señores estudiantes que se encuentren cursando el tercer año u otros años superiores de todas las carreras y que no hayan participado en proyectos de vinculación, se acogerán al tiempo determinado en el último Reglamento derogado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga de manera expresa el Reglamento de Vinculación con la Colectividad aprobado mediante resolución No.178 del 09 de mayo del 2006.

RAZÓN: Registro como tal que, el presente Reglamento fue estudiado y aprobado en **SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA**, por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre del 2012.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

